

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013).

Referencia:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	JAIME ALBERTO BEDOYA
Demandando:	AEROPARQUE OLAYA HERRERA DE MEDELLÍN
Radicado:	05001-23-31-000- 2001 – 02142 -00
Asunto:	AUTORIZA EXPEDIR COPIA SUSTITUTIVA DE LA PRIMERA COPIA

ANTECEDENTES

A través de memorial presentado en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, el demandante el señor JAIME ALBERTO BEDOYA, solicitó al Despacho la expedición de “NUEVA PRIMERA COPIA AUTÉNTICA CON DESTINO A PRESTAR MÉRITO EJECUTIVO, sustitutiva” de la sentencia del 16 de noviembre de 2011, proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA DE DESCONGESTIÓN SUBSECCION LABORAL; en razón a que la primera copia no reposa en los archivos de la entidad demandada.

Señaló que dicha copia se encuentra pérdida y requiere la misma para hacer efectiva una parte de la sentencia condenatoria, para lo cual indicó además, que si la primera copia llegare aparecer, se obligaba a no usarla y a devolverla al Despacho para efectos de su invalidación.

Como prueba de lo anterior, allegó copia de la respuesta al derecho de petición radicada ante la entidad demandada, por medio del cual el Dr. Daniel Alfonso Arias Cadavid, Profesional Especializado Jurídico del Aeroparque Olaya Herrera, señaló que la primera copia auténtica con destino a prestar mérito ejecutivo no reposaba en el archivo de la entidad.

El numeral 2° del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil, en relación con el tema, prescribe:

“En caso de pérdida o destrucción de la mencionada copia, podrá la parte solicitar al juez la expedición de otra sustitutiva de aquélla, mediante escrito en el cual, bajo la gravedad de juramento que se considerará prestado con su presentación, manifieste el hecho y que la obligación no se ha extinguido o solo se extinguió en la parte que se indique. Además, manifestará que si la copia perdida aparece, se obliga a no usarla y entregarla al juez que la expidió, para que éste la agregue al expediente con nota de su invalidación.” (Negrillas fuera de texto)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por la parte demandante, en el escrito visible a folio 389 del expediente, autorizando la **EXPEDICIÓN DE LA COPIA SUSTITUTIVA DE LA PRIMERA COPIA QUE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** del fallo del 16 de noviembre de 2011, proferido por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Subsección Laboral de Descongestión, en los términos en que fue expedida la primera vez.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora, para que aporte una (1) reproducción de la sentencia, en un término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al de notificación por estados de la presente providencia, a fin de que pueda expedirse la copia sustitutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN JAIRO ECHEVERRI SALAZAR
JUEZ (E)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria